MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A ORGANIZACIONES RAE VIII REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, 3 0 OCT. 2015

R. EX. Nº 2896

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de

Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud-ASOGPESCA ANCUD A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región y la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región "GEMAR A.G.", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, mediante C.I. SUBPESCA Nº 12.512-2015; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 144/2015, de fecha 27 de octubre de 2015; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 227, Nº 285 y Nº 383, todos de 2012, Nº 952 y Nº 1034, ambos de 2014, Nº 332 y Nº 794, ambos de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 05 y Nº 391, ambas de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud-ASOGPESCA ANCUD A.G., se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 1034 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder un total de 500 toneladas de sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 05 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones en favor de la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región "GEMAR A.G.", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, y sus modificaciones, la que a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Oue el Departamento de Análisis Sectorial de esta

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.— Autorízase la cesión de 500 toneladas de Sardina común, provenientes de la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud-ASOGPESCA ANCUD A.G., R.U.T Nº 65.060.356-7, RAG Nº 4266-12, domiciliada en calle Hueihuen Nº 220 Interior de la comuna de Ancud, X Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, en favor de la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región "GEMAR A.G.", R.U.T Nº 65.026.788-5, RAG 464-8, domiciliada en Miguel de Cervantes Nº 267, San Vicente, Talcahuano, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región.

2.- La cesión de tonelada proviene de las embarcaciones artesanales que a continuación se indica:

"ASOGPESCA ANCUD A.G." Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Sardina común (ton)
	PILFICAN II	926690 250	
SEGUNDO HERRERA AYACAN	HURACAN I	963476	250
		TOTAL	500

3.- Modifiquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta Nº 05 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota de sardina común asignada a la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud-ASOGPESCA ANCUD A.G., por la siguiente:

	Cuota Objetivo		
Organización	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores			
Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD	35,900	45,820	81,720
A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 4266			_

4.- Modifiquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta Nº 391 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota de sardina común asignada a la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de las Caletas Talcahuano y San Vicente de la VIII Región "GEMAR A.G.", por la siguiente:

	Cuota Objetivo		
Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Asociación Gremial de Productores Pelágicos			
Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San	5.846,544 2.078,106 7.924,65	2.078.106	7 924 650
Vicente de la VIII Región GEMAR A.G., Registro de		7.52-1,050	
Asociaciones Gremiales 464-8.		_	<u> </u>

5.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- Los excesos en que incurra los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período septiembre-diciembre a la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de las Caletas Talcahuano y San Vicente de la VIII Región "GEMAR A.G.", mediante Resolución Exenta Nº 391 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

7.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

	Tripulantes		
Embarcación	RUT	Nombres	
PILFICAN II	11.779.022-3	OMAR PERALTA PEÑA	
(RPA 926690)	10.895.469-8	JOSE HERRERA AYACAN	
	11.310.091-5	JOSE VARGAS VELASQUEZ	
	15.289.128-8	JUAN CARLOS MERCADO VILLARROEL	
	18.205.862-9	REINALDO BAHAMONDES MONTAÑA	
HURACAN I	7.521.892-3	JOSE JUVENAL HERRERA AYACAN	
(RPA 963476)	9.199.784-3	JOSE HELADIO CAICHEO GONZALEZ	
	10.599.298-K	EDUARDO LLANOS CHANDIA	
	10.659.081-8	HENRY PATRICK LIPSKI MELO	
	10.895.469-8	JOSE HERRERA AYACAN	

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.– Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

COLVMPT



RAULESUNICO GALDAMES

Subsectivity de Pesca y Acuicultura